

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24.09.15
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución conjunta MP N° 3015 /15.-

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional de la Nación y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación y a la Defensora General de la Nación por las respectivas Leyes Orgánicas del Ministerio Público, especialmente aquellas vinculadas con una adecuada coordinación de las relaciones interinstitucionales entre estos organismos y las diversas autoridades nacionales (art. 12 inciso j, de la ley 27.148 y art. 35 inciso o, de la ley 27.149).

Y CONSIDERANDO:

Que se han suscripto tres Convenios Marco de Cooperación entre la Escuela del Servicio de Justicia —representada por las Dras. Alejandra Gils Carbó y Stella Maris Martínez—. El primero de ellos con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires; el segundo, con el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán y, por último, con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, todos ellos a fin de establecer, en cada caso, un marco de colaboración entre las respectivas partes para el desarrollo y promoción de actividades académicas y de investigación, orientadas a fortalecer el desempeño institucional y la formación de recursos humanos.

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y
LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVEN:**

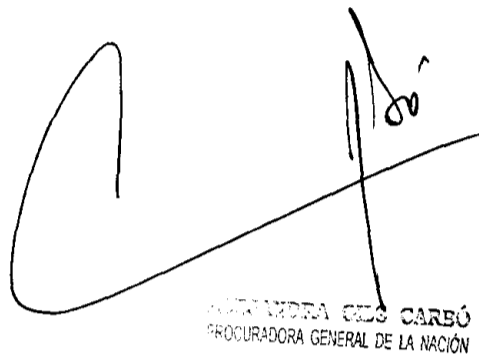
I.- DISPONER la protocolización de los Convenios antes mencionados, entre la Escuela del Servicio de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, suscripto el día 10 de diciembre de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que obra como anexo del presente; entre la Escuela del Servicio de Justicia y el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, suscripto el día 12 de marzo de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que obra como anexo del presente; y, entre la Escuela del Servicio de Justicia y el Superior Tribunal de Justicia de

la Provincia de Entre Ríos, suscripto el día 27 de febrero del año en curso en la Ciudad de Paraná y que obra como anexo del presente.

II.- PROTOCOLÍCESE, hágase saber y, oportunamente, archívese.-



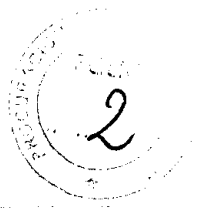
STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA OCIAL DE LA NACIÓN



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 24 de Septiembre de 2013
Dra. Daniela Vera Gallo
Subsecretaria de la Procuración General de la Nación

16 de Septiembre de 2013



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA DE LA DEFENSA
DE LA NACION

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ESJ Escuela del Servicio de Justicia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2013, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Diag. J.A. Roca 516 de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, EL CONSEJO) y la Escuela del Servicio de Justicia del Ministerio Público de la Nación, representada en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, y la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en Moreno 1623 de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, LA ESCUELA), convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera:

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación acordes con sus necesidades y objetivos comunes, orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos. Entre otras, podrán comprender:

- a. Intercambio de información y desarrollo de actividades de capacitación y asistencia académica en materia de derecho y otras áreas de interés común.
- b. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.
- c. Colaboración en la capacitación y formación de recursos humanos.

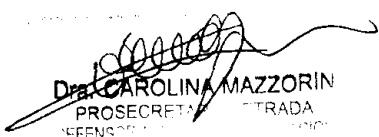
Segunda:

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada una cuenta.

SEPTIEMBRE

2013


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARÍA DE TRABAJO
DEFENSA DE LOS DERECHOS

Tercera:

A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como enlace operativo a la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Ana Florencia Salvatelli y LA ESCUELA al Secretario Académico, Dr. Diego J. Duquelsky Gómez.



Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se les otorgan por el presente convenio, las actas de acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Cuarta:

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de doce (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc., que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de diciembre de 2013.

PROTOCOLIZACION	EFICAZ que la presente
FECHA: 24/03/14	esta fue de un original
	Buenos Aires, 16
	de SEPTIEMBRE de 2014

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Ministerio Público de la Nación



CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
TUCUMÁN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN Y LA ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 2014, entre el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Claudia Beatriz Sbdar, con domicilio en calle Congreso de Tucumán n° 603, 3° Piso de San Miguel de Tucumán (en adelante, EL CONSEJO) y la Escuela del Servicio de Justicia del Ministerio Público de la Nación, representada en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, y la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en Moreno 1623 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, LA ESCUELA), convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación acordes con sus necesidades y objetivos comunes, orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos. Entre otras, podrán comprender:

- Intercambio de información y desarrollo de actividades de capacitación y asistencia académica en materia de derecho y otras áreas de interés común.
- Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.
- Colaboración en la capacitación y formación de recursos humanos.

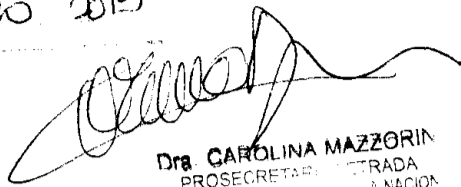
Segunda:

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada una cuenta.

SEPTIEMBRE

JG
2015



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARÍA DE DEFENSA
PÚBLICA DE LA NACIÓN

Tercera

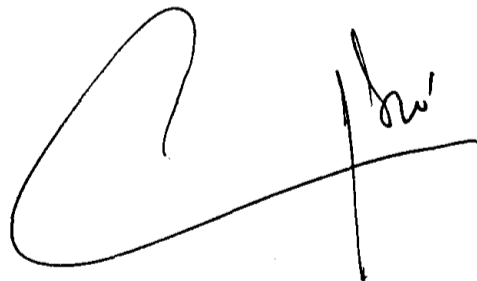
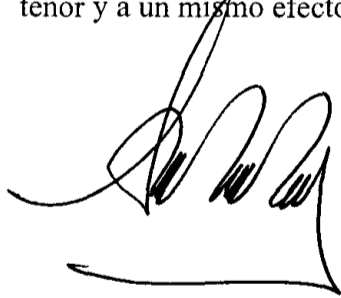
A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como enlace operativo a Héctor Fernando Ganami y LA ESCUELA a Diego J. Duquelsky Gómez. Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se les otorgan por el presente convenio, las actas de acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Cuarta

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de doce (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc., que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de marzo de 2014.



PROTOCOLIZACION
FECHA: 24/09/15

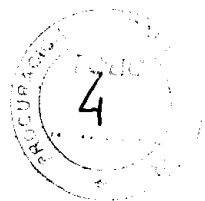
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Escuela de Buenos Aires, 16
SEPTIEMBRE de 2015



Dra. Alejandra Mazzorin
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

ESJ Escuela
del Servicio
de Justicia



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y LA ESCUELA DEL SERVICIO DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Paraná, a los 27 días del mes de febrero de 2015, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Claudia Mónica Mizawak, con domicilio en calle Laprida 250, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, (en adelante, EL SUPERIOR TRIBUNAL) y la Escuela del Servicio de Justicia del Ministerio Público de la Nación, representada en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, y la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en calle Moreno 1623 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, LA ESCUELA), convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas y de investigación acordes con sus necesidades y objetivos comunes, orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos. Entre otras, podrán comprender:

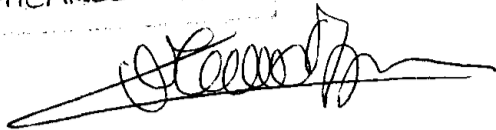
- a. Intercambio de información y desarrollo de actividades de capacitación y asistencia académica en materia de derecho y otras áreas de interés común.
- b. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.
- c. Colaboración en la capacitación y formación de recursos humanos.

Segunda:

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada una cuenta.

SEPTIEMBRE

16
2015



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Tercera

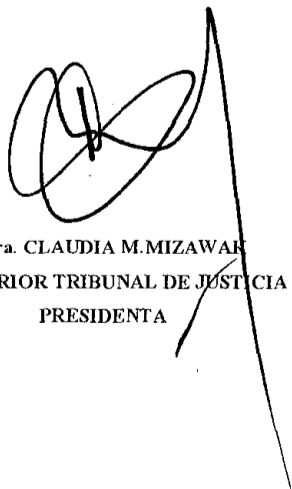
A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, EL SUPERIOR TRIBUNAL designa como enlace operativo a la Secretaria Académica del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial, "Dr. Juan B. Alberdi", Dra. Adriana G. Bupo, y LA ESCUELA a su Secretario Académico, Dr. Diego J. Duquelsky Gómez. Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se les otorgan por el presente convenio, las actas de acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.-

Cuarta

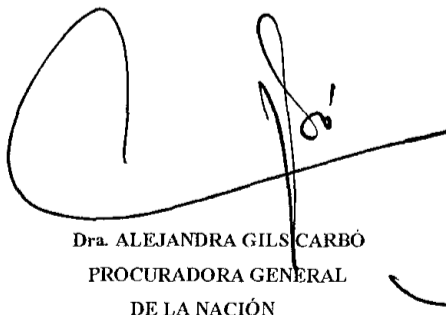
El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de doce (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión en forma fehaciente con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc., que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos siempre que lo permita el aporte financiero realizado.-

A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado. donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.-

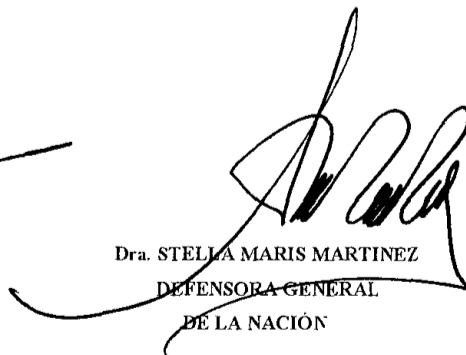
En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.-



Dra. CLAUDIA M. MIZAWA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PRESIDENTA



Dra. ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL
DE LA NACION



Dra. STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL
DE LA NACION